

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1997

Nº23,441

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 64
(De 29 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO DE BOSTON POR LA SUMA DE US\$75,000,000 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Y UN PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE DEUDA EXTERNA" PAG. 2

RESOLUCION Nº 223
(De 19 de septiembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CARTA DE INTENCION DE LA REPUBLICA DE PANAMA AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL." PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 275
(De 11 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACION DE UNA CLAUSULA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON Y DE OPERACION DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HIPICAS." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 276
(De 11 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998, PRESENTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA." PAG. 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 310
(De 16 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, ENCARGADO." PAG. 12

DECRETO EJECUTIVO Nº 311
(De 15 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 31 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE ADICIONAN OTRAS NORMAS METODODOLOGICAS SOBRE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PUESTOS DEL SECTOR PUBLICO" PAG. 12

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 704-04-624
(De 5 de noviembre de 1997)

"ADOPTAR EL DISEÑO DEL NUEVO FORMULARIO DENOMINADO "DECLARACION JURADA DEL VIAJERO" QUE SE UTILIZARA EN EL TRAMITE DE LAS SIGUIENTES DESTINACIONES ." PAG. 15

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 331-R-278
(De 5 de diciembre de 1997)

"FACULTAR AL DIRECTOR DE PROVEEDURIA Y COMPRAS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESTE MINISTERIO FIRME A) CONTRATOS MENORES DE DIEZ MIL BALBOAS (B./10,000.00) B) TODOS LOS CONTRATOS O POLIZAS DE SEGUROS QUE CELEBRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA" .. PAG. 19

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-133
(De 10 de diciembre de 1997)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EN 161.6 EL INDICE DE PRECIOS A LOS CONSUMIDORES URBANOS QUE SERA UTILIZADO PARA AJUSTAR POR INFLACION EL PRECIO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES" PAG. 20

RESOLUCION Nº JD-134
(De 10 de diciembre de 1997)

"SE FIJA EN 0.844 % LA TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION QUE DEBERAN PAGAR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD PARA EL AÑO 1998" PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO EJECUTIVO N° 64
(De 29 de octubre de 1997)

"Por el cual se autoriza un Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO DE BOSTON por la suma de US\$75,000,000 (SETENTA Y CINCO MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un programa de administración de deuda externa".

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica ha llevado acabo la reestructuración de la deuda externa comercial;

Que para administrar la deuda externa se necesita contar con los recursos financieros para participar efectivamente en el mercado internacional de valores;

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 29 de octubre de 1997, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco de Boston hasta US\$75,000,000 (Setenta y Cinco Millones Dólares de los Estados Unidos de América) y al Programa de Administración de Deuda Externa bajo la supervisión del Ministerio de Planificación y Política Económica.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO DE BOSTON por la suma de hasta US\$75,000,000 (Setenta y Cinco Millones Dólares de los Estados Unidos de América) (el "Préstamo"), y cuya finalidad es el financiamiento del Programa de Administración de Deuda del Ministerio de Planificación y Política Económica, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US\$75,000,000 (Setenta y Cinco Millones Dólares de los Estados Unidos de América)

<u>Acreeedor:</u>	Banco de Boston o cualquiera de sus afiliadas.
<u>Tasa de Interés:</u>	Se cobrará una tasa anual de LIBOR + 1% (uno por ciento) sobre saldo, pagaderos trimestralmente.
<u>Plazo:</u>	Este préstamo tendrá una duración de seis meses.
<u>Uso del Préstamo:</u>	El producto del Préstamo sólo se podrá usar para la compra de los diversos tipos de bonos externos de la República de Panamá (los "Bonos").
<u>Garantías:</u>	El Préstamo estará garantizado por los Bonos comprados con el Préstamo con una proporción mínima de garantía de 1.15 de Bonos sobre el saldo del Préstamo.
<u>Legislación Aplicable:</u>	Leyes del Estado de Nueva York. Sujeto a la jurisdicción y cortes del Estado de Nueva York y a las cortes federales de los Estados Unidos de América ubicadas en Nueva York.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que negocie y establezca los términos y las condiciones de todos los contratos, acuerdos y documentos que deban ser firmados u otorgados en relación con el Préstamo y el Programa de Administración de Deuda Externa y además, entre otros, pacte el precio por el cual serán canjeados o comprados los Bonos; y, en general, para que realice todas las acciones que deban ser realizadas para efectuar y perfeccionar el Préstamo y el Programa de Administración de Deuda autorizado por el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Autorízase un Programa de Administración de Deuda Externa (el "Programa") ejecutado por medio del Banco de Boston bajo la administración del Ministerio de Planificación y Política Económica y financiado tanto con el producto del Préstamo como con los fondos provenientes de la emisión de Bonos Globales emitidos en septiembre de 1997 hasta por la suma de US\$15,000,000.00 (Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) para un total de US\$90,000,000.00 (Noventa Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) bajo el Programa y a otorgar en prenda los Bonos comprados por medio de dicho Programa para asegurar y garantizar el Préstamo; y se establece específicamente un límite de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los Bonos de Interés Reducido ("Interest Reduction Bonds" o "IRBs") para su recompra bajo el Programa.

ARTÍCULO 4°: Designase al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York para que en carácter de agente de proceso de la República de Panamá reciba, a nombre y en representación de ésta y de sus bienes, los traslados, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, resoluciones,

órdenes y cualesquiera otros avisos, comunicaciones o documentos relacionados con cualquier juicio, proceso, acción o demanda, ventilada en las cortes estatales o federales localizadas en Nueva York, en la que la República de Panamá o sus bienes sea parte, en relación con el Préstamo y todos los demás contratos, documentos y transacciones relacionados con el mismo.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, y al Contralor General de la República de Panamá o en su defecto al Subcontralor General de la República de Panamá en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que firme y otorgue el Préstamo y cualesquiera otros contratos, acuerdos, convenios, poderes, certificaciones y documentos, así como para que acuerde, firme y otorgue cualesquiera modificaciones a los mismos, y para que dé y otorgue todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones que deban ser dados u otorgados en relación con los antes mencionados contratos de Préstamo y transacciones relacionadas al Programa y, en general, para hacer cuanto fuese necesario para cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete, incluyendo, entre otras facultades para nombrar y remover agentes, acordar y pagar comisiones y gastos y otorgar indemnizaciones comunes a este tipo de transacciones; y autorízase, además, al Ministro de Planificación y Política Económica a delegar en el Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América o en el Secretario General del Ministerio de Planificación y Política Económica las facultades y los poderes a él conferidos en virtud del presente Decreto de Gabinete, así como para delegar en otros funcionarios públicos la firma de contratos y documentos, el otorgamiento de notificaciones, avisos y autorizaciones y la realización de acciones tendientes a implementar, cumplir o ejecutar los contratos celebrados en virtud del presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 6°: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, gestionará e incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de Préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 7°: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 8°: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTA TEJADA
Ministro de Hacienda y Tesoro, encargada
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación,
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION N° 223
(De 19 de septiembre de 1997)

"Por la cual se emite concepto favorable a la carta de intención de la República de Panamá al Fondo Monetario Internacional"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 522 de 1 de octubre de 1994 se adoptó como programa de Gobierno el Programa de Políticas Públicas para el Desarrollo Integral: Desarrollo Social con Eficiencia Económica.

Que mediante Resolución del Consejo de Gabinete No. 134 de 1 de julio de 1996 el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la carta de intención de la República de Panamá al Fondo Monetario Internacional para un Acuerdo de Contingencia de dieciséis (16) meses, en la cual se describían las políticas del Gobierno Nacional contenidas el Programa de Políticas Públicas para el Desarrollo Integral: Desarrollo Social con Eficiencia Económica.

Que la carta de intención que se somete a la consideración de este Consejo de Gabinete resume las políticas económicas y sociales y las acciones del Gobierno Nacional para el período 1997-1999, las cuales servirán de base para concretar un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional de treinta y seis (36) meses por la suma de DEG 120.0 millones, aproximadamente US\$ 163.2 millones.

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable a la carta de intención de la República de Panamá al Fondo Monetario Internacional.

Artículo Segundo: Autorizar a los Ministros de Planificación, de Hacienda y Tesoro, al Gerente General del Banco Nacional de Panamá y al Contralor General de la República, para firmar la carta de intención descrita en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Esta Resolución tiene fundamento legal en el Artículo 2o. de la Ley 16 de 1973.

Artículo Cuarto: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
HECTOR PEÑALBA
 Ministro de Educación, a.i.,
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
 Ministro de Vivienda, a.i.,
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.,
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y Secretario
 General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 275
 (De 11 de diciembre de 1997)

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DE UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN Y DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HÍPICAS "

EL CONSEJO DE GABINETE
 en usos de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución de Gabinete N°16162, de 24 de julio de 1997, mediante la cual se aprueba el Contrato de Administración del Hipódromo Presidente Remón con la empresa EQUUS GAMING DE PANAMÁ, S. A., por veinte años de duración, y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que lo firme en representación del Estado.

Que la empresa EQUUS GAMING DE PANAMÁ, S. A., ha manifestado su interés en iniciar inversiones y obras de mejoramiento en infraestructuras con anterioridad a la fecha efectiva prevista en el Contrato.

Que es conveniente para los intereses del país modificar las cláusulas correspondientes del mencionado Contrato de Administración, a fin de facilitar a la empresa EQUUS GAMING DE PANAMÁ, S. A., el inicio anticipado de las inversiones y otras obras en el Hipódromo Presidente Remón.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación del texto del Contrato de Administración del Hipódromo Presidente Remón y de Operación del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas convenido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa EQUUS GAMING DE PANAMA S. A., en los siguientes términos:

a) Adiciónese al numeral 2 de la Cláusula XXXI "Transitorias" del CONTRATO el siguiente texto:

El periodo de cierre de las instalaciones de que trata el presente numeral podrá extenderse de ser necesario para que el ADMINISTRADOR-OPERADOR pueda finalizar las mejoras y remodelaciones que desarrolle en el HIPÓDROMO, siempre que medie aprobación de la JUNTA y por el periodo que ésta determine.

b) Reemplácese el numeral 3 de la Cláusula XXXI "Transitorias" del CONTRATO por el siguiente texto:

Desde la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO hasta la FECHA EFECTIVA del mismo, EL ESTADO mantendrá la responsabilidad y autoridad sobre la administración y operación del HIPÓDROMO. No obstante, EL ESTADO permitirá al ADMINISTRADOR-OPERADOR acceso a las instalaciones del HIPÓDROMO a fin de que éste realice las inspecciones, estudios, trabajos e inversiones necesarios antes de la FECHA EFECTIVA del CONTRATO. De igual forma, el ADMINISTRADOR-OPERADOR podrá, previa autorización de LA JUNTA, participar en la administración conjunta del HIPÓDROMO, en cuyo caso la Gerencia del Hipódromo y el ADMINISTRADOR-OPERADOR tomarán las decisiones que afecten la operación y funcionamiento del HIPÓDROMO Y EL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HÍPICAS en forma conjunta hasta la FECHA EFECTIVA del CONTRATO"

c) Adiciónese a la Cláusula XXXI "Transitorias" del CONTRATO el numeral 5 con el siguiente texto:

Las inversiones que el ADMINISTRADOR-OPERADOR realice en el HIPÓDROMO desde la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO hasta la FECHA EFECTIVA del mismo, incluyendo aquellas destinadas al mejoramiento de la pista de carrera, adquisición o arrendamiento de equipo destinado al mantenimiento o funcionamiento del HIPÓDROMO, mejoras al sistema eléctrico y de agua potable, serán consideradas como inversiones destinadas a cumplir con el requisito de inversión de que trata la Cláusula XI de este CONTRATO, y los montos correspondientes se considerarán parte de los US\$4,000,000.00 de que trata esa Cláusula.

c) Reemplácese el numeral 7 del acápite a) de la Cláusula XXXI "Transitorias" del CONTRATO por el siguiente texto:

Utilizar la Licencia Definitiva concedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia al HIPÓDROMO para instalar y operar un sistema M. M. D. S. (Sistema de Distribución de

Puntos Múltiples) de televisión por circuito cerrado en la ciudad de Panamá y alrededores, en el canal B1, frecuencias 2506-2512 MHz, para la transmisión de eventos hipicos, según las especificaciones, regulaciones, plazos y condiciones establecidos en la correspondiente Resolución. Los costos de instalación y operación para ofrecer este servicio correrán por cuenta del ADMINISTRADOR- OPERADOR.

ARTÍCULO 2 : Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, Encargado

ANTONIO DUCREUX
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO CHAPMAN
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 276
(De 11 de diciembre de 1997)

"Por la cual se autorizan modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1998, presentada a la Asamblea Legislativa".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el Artículo 267 de la Carta Magna de la Nación sometió a la consideración de la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal de 1998.

Que la Directiva de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, mediante Resolución No.40 de 27 de noviembre de 1997, basada en consultas con las entidades públicas sobre los programas y proyectos institucionales presentó al Consejo de Gabinete recomendaciones para efectuar modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 1998.

Que después de efectuado el análisis y las evaluaciones correspondientes, el Consejo de Gabinete considera conveniente las modificaciones propuestas en esta Resolución, así como viable su forma de financiación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Proyecto de Ley relativo al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1998, sometido a la consideración de la Asamblea Legislativa según el siguiente detalle:

DETALLE	TOTAL	FUNC.	INV.
A- AUMENTOS DE GASTOS	117,469,300	30,769,700	86,699,600
GOBIERNO CENTRAL	109,440,100	28,104,700	81,335,400
Contraloría General	1,290,400	1,004,900	285,500
Ministerio de la Presidencia	2,909,400	1,709,400	1,200,000
Ministerio de Gob.y Justicia	3,438,600	3,438,600	
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	458,400	458,400	
Ministerio de Hacienda y Tesoro	712,000	712,000	
Ministerio de Comercio e Ind.	3,270,000	3,270,000	
Ministerio de Obras Públicas	29,246,400	150,000	29,096,400
Ministerio de Desarrollo Agrop.	8,478,800	45,800	8,433,000
Ministerio de Salud	2,326,600	62,000	2,264,600
Ministerio de Vivienda.	9,167,500	600,000	8,567,500
Ministerio de Planificación y Política Económica	19,212,900	614,900	18,598,000
Ministerio de Relaciones Exteriores	1,133,000	1,133,000	
Organo Judicial	833,900	763,900	70,000
Ministerio Público	760,600	760,600	
Asamblea Legislativa	3,620,000	2,850,700	769,300
Tribunal Electoral	12,151,100	100,000	12,051,100
Ministerio de la Juventud	9,322,200	9,322,200	
Deuda Pública	1,108,300	1,108,300	
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	8,029,200	2,665,000	5,364,200
Ente Regulador	347,400	347,400	
I.N.D.E.	764,400	217,400	547,000
I.N.A.C.	201,800		201,800
I.P.H.E.	94,000	94,000	
I.N.R.E.N.A.R.E.	1,324,500	83,100	1,236,400
Universidad Autónoma de Chiriquí	300,000		300,000
Universidad de Panamá	1,645,000	375,000	1,270,000

Universidad Tecnológica	500,000		500,000
Universidad de las Américas	1,598,000	1,109,000	489,000
Inst. de Inv. Agropecuaria	220,000		220,000
D.A.C.	600,000		600,000
Casinos Nacionales	175,000	175,000	
COFINA	59,100	59,100	
IPAT	200,000	200,000	
B-DISMINUCION DE GASTOS	8,821,800	8,071,800	750,000
GOBIERNO CENTRAL	8,579,800	7,829,800	750,000
Ministerio de Salud	500,000		500,000
Asamblea Legislativa	250,000		250,000
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	4,489,800	4,489,800	
Ministerio de Gob. y Justicia	3,332,400	3,332,400	
Ministerio de Obras Públicas	7,600	7,600	
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	242,000	242,000	
Instituto Panameño de Habilitación Especial	209,000	209,000	
Autoridad del Canal	33,000	33,000	
C- DIFERENCIA (A-B)	108,847,500	22,697,900	85,949,600

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones autorizadas en el Artículo anterior se financiarán de conformidad con las siguientes modificaciones de ingresos:

FINANCIAMIENTO (A-B)	108,847,500
A-AUMENTO DE INGRESOS	108,856,500
GOBIERNO CENTRAL	104,744,000
Ingresos Corrientes	9,761,000
BNP	17,756,600
BID	15,391,400
BIRF	13,837,500
Fondo Hispano Panameño	1,520,000
Donaciones	23,588,300
Recuperaciones	18,000,000
Banco Leumi-Israel	4,889,200

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	4,112,500
D.A.C.	600,000
Casinos	1,000,000
INRENARE	1,108,000
Ente Regulador	347,400
COFINA	59,100
IPAT	200,000
Universidad de las Américas	298,000
Universidad Tecnológica	500,000
B- DISMINUCION DE INGRESOS	209,000
Instituto Panameño de Habilitación Especial	209,000

ARTICULO TERCERO: Autorizar las reformulaciones recomendadas por la Comisión de Presupuesto que no implican aumentos al Presupuesto General del Estado de las Instituciones que a continuación se señalan:

IPACOOOP	ORGANO JUDICIAL
B.H.N.	MINISTERIO DE SALUD
IPAT	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL DE PANAMA	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MIPPE	MINISTERIO DE COMERCIO E
CONTRALORIA GRAL.	INDUSTRIAS
DE LA REPUBLICA	MINISTERIO DE EDUCACION
CALV	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
IPHE	MINISTERIO DE TRABAJO Y
RELACIONES EXTERIORES	DESARROLLO LABORAL

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que incorpore las respectivas modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1998 y se someta la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

ANTONIO DUCREUX
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda. Encargado

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, Encargado

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO CHAPMAN
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 310
(De 16 de diciembre de 1997)

" Por el cual se designa al Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a ANTONIO DUCREUX, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado, del 10 al 17 de diciembre, inclusive, por la ausencia de MITCHELL DOENS, titular del cargo, quien durante este período estará fuera del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 16 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 311
(De 16 de diciembre de 1997)

" Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N°31 de 9 de septiembre de 1996 y se adicionan otras normas metodológicas sobre el Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos del Sector Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del Régimen de Carrera Administrativa, como política de reforma a la Administración Pública, exige el establecimiento de un sistema técnico y ordenado de administración de recursos humanos del Sector Público.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°31 de 9 de septiembre de 1996, se reglamentó los artículos 200 y 201 de la Ley 51 de 11 de diciembre de 1995, por la cual se dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996, y se crearon el Comité General y los Comités de Áreas de Organización y Recursos Humanos, al igual que la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, cuyas funciones y estructura requieren ser ajustadas a las nuevas condiciones técnicas y administrativas del Estado en materia de recursos humanos, por lo que se requiere modificar las disposiciones pertinentes contenidas en el citado Decreto.

Que mediante Resolución de Gabinete N° 164 de 24 de julio de 1997, se adoptó el Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos (SICLAR) para la incorporación de las instituciones y servidores públicos en funciones al régimen de Carrera Administrativa.

Que la Resolución de Gabinete antes mencionada, establece que la adopción de dicho Sistema, por todas las dependencias del Estado, será responsabilidad de la Dirección General de Carrera Administrativa conjuntamente con las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos.

DECRETA

Artículo 1: Se modifica el literal a) del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: Los Comités General y de Área de Organización y Recursos Humanos tendrán las siguientes responsabilidades:

Los Comités de Áreas de Organización y Recursos Humanos tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Clasificar los puestos de trabajo de la institución que estén bajo la responsabilidad de su área, aplicando para ello la metodología del Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos proporcionada por la Dirección General de Carrera Administrativa.
- b) ...

Artículo 2: Se modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10: La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público Panameño, estará integrada por el titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Carrera Administrativa quien la presidirá; el titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica; un representante de la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y de manera transitoria, dos representantes de la institución sobre la que se trate el asunto en cada caso, uno de los cuales deberá ser el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con derecho a voz.

Artículo 3: Se modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11: Corresponderá a la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, proponer a la Dirección General de Carrera Administrativa la presentación al Consejo de Gabinete, para su debida aprobación o rechazo, del Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público en conjunto con los Manuales Institucionales de Clases Ocupacionales y, en consecuencia, cuando esté dentro de sus facultades:

- a. Acordar criterios sobre la aplicación del sistema de la clasificación y retribución de puestos del Sector Público dentro de la metodología aprobada.
- b. Elaborar lineamientos para propuestas de políticas de recursos humanos dictadas por el Ejecutivo, relacionadas con la retribución de los servidores públicos, en concordancia con disposiciones de la Ley General de Sueldos.
- c. Emitir resoluciones de aprobación de listados de clases de puestos a la Dirección General de Carrera Administrativa para su formalización.

Artículo 4: Se modifica el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12: Los Órganos de Aplicación del presente reglamento serán:

- a. La Autoridad Nominadora de la institución o su delegado con jerarquía funcional.
- b. La Dirección General de Carrera Administrativa.
- c. La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público.
- d. La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación y Política Económica.
- e. Las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos.
- f. Los Comités Generales y de Áreas de Organización y Recursos Humanos.

Artículo 5: Se modifica el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14: Créase el Sistema de Información y Gestión de Organización y Recursos Humanos (SIGORH), el cual conformará el soporte técnico, metodológico e informático del Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos (SICLAR), con la estrecha coordinación y colaboración de la Dirección General de Carrera Administrativa, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Planificación y Política Económica; éste último, responsable de la administración de este sistema de información,

Sus componentes, instrumentos técnicos, tablas de clasificación y demás metodologías del SICLAR, una vez aprobados por la Dirección General de Carrera Administrativa, serán de utilización obligatoria por todas las dependencias del Estado.

El SIGORH estará compuesto por:

- a) El SIGORH Central que dará soporte técnico a los procesos de administración de estructuras; elaboración y mantenimiento a la clasificación de clases ocupacionales del Sector Público; análisis y control del presupuesto de los gastos de personal y evaluación y seguimiento a los sistemas de planillas de pago de sueldos.
- b) El SIGORH Institucional que dará soporte técnico a las entidades en los procesos de elaboración y mantenimiento a la clasificación de puestos institucionales y la administración de los recursos presupuestales en gastos de personal.

Artículo 6: Se modifica el literal b) del artículo 15 del Decreto Ejecutivo Nº 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15: Todas las instituciones del Sector Público deberán:

- a) ...
- b) Remitir trimestralmente a la Dirección General de Carrera Administrativa, la información necesaria contenida en el sistema institucional, para el seguimiento y control de la ejecución de las políticas de la operación del SIGORH que se establezcan al respecto.

Artículo 7: Se modifica el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nº 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16: La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, a través de la Dirección General de Carrera Administrativa, dará a conocer a las entidades del Estado, los formatos y requerimientos para la obtención y mantenimiento de la información referente a la organización y gestión de los recursos humanos del Sector Público.

Artículo 8: Derógase los artículos 13 y 17 del Decreto Nº 31 del 9 de septiembre de 1996.

Artículo 9: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Hecho en la ciudad de Panamá, el 16 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 704-04-624
(De 5 de noviembre de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas, la cual tendrá a su cargo el desarrollo de los programas que busquen el mejoramiento y modernización de las normas relativas a la administración y fiscalización de los tributos aduaneros.

Que el Decreto de Gabinete Nº 34 del 20 de diciembre de 1995, establece el Sistema de Doble Circuito o Luz Verde-Luz Roja y el Tratamiento a los Viajeros y Sus Equipajes, en los Recintos Aeroportuarios.

Que habiéndose expedido normas legales modificatorias y reglamentarias, en materia tributaria, así como nuevas disposiciones con incidencia en el trato a los viajeros y sus equipajes, hacen imperativo adoptar y actualizar el formulario denominado "DECLARACIÓN JURADA DEL VIAJERO".

Que el servicio de aduanas se encuentra en un proceso de modernización y actualización de las disposiciones concernientes al régimen aduanero;

Que con objetivo de hacer más eficiente el servicio de aduanas simplificando, agilizando, clasificando y uniformando los trámites de declaración de valores, que ingresan a Territorio Nacional por medio de los Puertos habilitados se rediseñó un formulario con la información necesaria para el control efectivo de las mercancías y valores, correspondientes a los pasajeros, por lo cual es necesario aprobar este nuevo formato.

RESUELVE:

Artículo 1°: *Adoptar el diseño del nuevo formulario denominado "Declaración Jurada del Viajero" que se utilizará en el trámite de las siguientes destinaciones:*

- *Todo pasajero de aerolíneas que ingresen al Territorio Nacional.*
- *Introducción de mercancías provenientes del extranjero por parte del viajero.*
- *Introducción de dinero o su equivalente en otras monedas, cheque de viajero, bonos u otros documentos que excedan el valor de Diez Mil Balboas (B/. 10.000.00).*

Artículo 2°: *Cada formulario de "Declaración Jurada del Viajero" se suministra completamente gratis a cada uno de los viajeros que ingresen al Territorio Nacional en los Puertos de entrada habilitados del País.*

Artículo 3°: *El diseño del formulario "Declaración Jurada del Viajero" y su instructivo se adjunta a esta resolución, formando parte de la misma.*

Este formulario, al presentarse a la Aduana para su aceptación y registro o numeración, deberá traer llenos a tinta, con letra clara y sin enmiendas, los datos en él solicitados, de acuerdo al formato enunciado.

Artículo 4°: *Esta resolución deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.*

Artículo 5°: *La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Ley 16 de 29 de agosto de 1979,
Decreto de Gabinete N° 34 del 20 de diciembre
de 1995.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E
Director General de Aduanas

HARMODIO RECUERO
SECRETARIO AD-HOC

12. Trae dinero en efectivo o documentos negociables por más de US. \$ 10,000.00 o su equivalente. **SI/YES**
 equivalente. **NO**
Are you bringing cash or monetary instruments which exceed US. \$ 10,000.00 or their equivalent.
 (Si la respuesta es NO pase al número 16).
(If the answer is NO, pass to number 16).

13. Procedencia del dinero **Negocios** **Familiar** **Personal** **Juegos de Azar**
Procedence of money Business Familiar Personal Games of Chance
Otros **Explique**
Others Explain

14. Tipos de monedas o instrumentos monetarios. Valor en Balboas o Dólares.
Types and amounts of currency or monetary instruments. Value in Balboas or Dollars.

A- Dólares / Dollars

B- Otro tipo de moneda / Other money type

C- Otros instrumentos / Other Monetary instruments.

Especifique el tipo

Specify the type

Suma las líneas A, B y C. CANTIDAD TOTAL: U.S. \$

15. De haber alguna otra moneda que no sea Balboa o Dólar, sírvase llenar las casillas siguientes.
If you have some other type of monetary instrument that is not Balboa or Dollar, please fill in the following spaces.

Nombre de la moneda

Name of the monetary instrument

País

Country

16. Declaro bajo la gravedad del juramento, que la información suministrada aquí es verdadera y conozco que, ante la falsa declaración o la falta de declaración, se considerará como defraudación aduanera, sancionada con multas y decomiso automático de la mercancía (Dec. Gab. N° 34 del 20 de diciembre de 1995 y ley N° 41 del 1 de julio de 1996).

I hereby state under oath that the information offered in this form is true and that any false statement or error in this statement, will be considered as customs fraud, sanctioned with penalty and the automatic seizure of the goods.

Firma / Signature

Día / Mes / Año
 Date / Month / Year

El ingreso del dinero está permitido en cualquier cantidad. La obligación de declarar las cantidades que en total excedan de U.S. \$ 10,000.00 o su equivalente en otras monedas (incluyendo: Cheques de viajeros, bonos u otros documentos), es sólo para control y debe realizar la declaración aunque previamente haya depositado en el banco del aeropuerto

The entrance of money is permitted in any sum. the obligation of declaring the sums that in total exceed U.S. \$ 10,000.00 or its equivalent in monetary instruments (Including traveler's checks or other documents) is just for control and you have to fill in the declaration although you previously have deposited the cash or its equivalent. in monetary instruments in the airport National Bank.

-SOLO PARA USO OFICIAL-

Nombre y Firma del Inspector

Sello

Placa N°

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO N° 331-R-278
(De 5 de diciembre de 1997)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se tramitan en este Ministerio una gran cantidad de contratos que requieren de la firma del Ministro, en su calidad de representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 56 de 1995, sobre contratación pública.

Que se hace necesario descentralizar o delegar esta función en el Ministerio, con el fin de agilizar los trámites administrativos y mejorar de esta manera los servicios públicos a la comunidad.

Que es política del Gobierno Nacional desarrollar mecanismos de desburocratización que faciliten la gestión pública en todas las entidades del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO : *Facultar al Director de Proveduría y Compras para que en nombre y representación de este Ministerio firme los siguientes contratos:*

- a. *Los contratos menores de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00)*
- b. *Todos los contratos o pólizas de seguros que celebre el Ministerio de Gobierno y Justicia.*

SEGUNDO : *Esta delegación administrativa convalida o ratifica cualquier acto o contrato que haya suscrito el Director de Proveduría y Compras con*

anterioridad a la fecha de este Resuelto, en nombre y representación del Ministerio de Gobierno y Justicia.

TERCERO : Este Resuelto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo.) **RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**
Ministro de Gobierno y Justicia

(Fdo.) **MARTIN TORRIJOS**
Ministro de Gobierno y Justicia

AL deG/jdec.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-133
(De 10 de diciembre de 1997)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, de acuerdo al contenido del Artículo 7 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, procedió a clasificar los servicios de telecomunicaciones que se pueden prestar dentro de la República de Panamá;

Que el Artículo Primero de la Resolución No.JD-025 antes enunciada, clasificó el servicio identificado con el número 106 denominado de Servicios de Comunicaciones Personales, como un servicio de telecomunicación Tipo "A";

Que mediante Resolución JD-080 de 10 de abril de 1997, el Ente Regulador estableció las condiciones que se deben seguir para proceder mediante el procedimiento contemplado en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, a la licitación del Servicio de Comunicaciones Personales;

Que el Artículo Segundo de la Resolución No.JD-080 antes señalada, resuelve que a la fecha de otorgamiento a INTEL, S. A., de la concesión que le permita la explotación y operación de la Banda B del Servicio de Telefonía Móvil Celular, se debe establecer a esa fecha, el Índice de Precios a los Consumidores Urbanos, publicado mensualmente por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, que será utilizado para ajustar por inflación el precio base que servirá de base para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Comunicaciones Personales;

Que el día 24 de octubre de 1997, se suscribió el Contrato de Concesión para la operación y explotación de la Banda B del Servicio de Telefonía Móvil Celular de la Banda B, con la empresa Cable and Wireless Panamá, S. A., previo pago del derecho de concesión;

Que el día 18 de noviembre del año que decurre, la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América fijo en 161.6 el Índice de Precios a los Consumidores Urbanos para el mes de octubre de 1997;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar, en 161.6 el Índice de Precios a los Consumidores Urbanos que será utilizado para ajustar por inflación el precio de referencia que servirá de base para el proceso de licitación del servicio de Comunicaciones Personales, identificado con el número 106 en la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, y la Resolución No. JD-080 de 10 de abril de 1997

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-134
(De 10 de diciembre de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, cuya función principal es la de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad.

Que el Ente Regulador es un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central.

Que el Ente Regulador actuará con independencia en el ejercicio de sus funciones y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República conforme lo establece la Constitución Política y la Ley No. 26 de 1996, antes señalada.

Que para cubrir sus gastos de funcionamiento el Ente Regulador cuenta con el recurso de la tasa por los servicios de control, vigilancia y fiscalización que se establezcan a cargo de las empresas prestadoras de servicios públicos.

Que el Artículo 5 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996 autoriza al Ente Regulador a fijar anualmente, la tasa citada en el párrafo anterior, la cual no excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del sector del año inmediatamente anterior, la cual no podrá ser transferida a los usuarios a través de la tarifa que se cobre por la prestación del servicio público de electricidad.

Que de lo señalado se concluye que el Ente Regulador esta facultado para fijar la tasa de regulación aplicable a los prestadores del servicio público de electricidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar, en ocho mil cuatrocientos cuarenta diez milésimas del uno por ciento (0.8440%) la tasa de control, vigilancia y fiscalización, que deberán pagar los prestadores del servicio público de electricidad para el año 1998. Esta tasa se aplicará al monto total de los ingresos brutos que obtengan estos prestadores, en el período fiscal de 1997. Para los efectos del cálculo de los ingresos brutos, los prestadores del servicio público de electricidad podrán restar aquellas sumas de dinero correspondientes a sus compras de energía a otros prestadores del servicio público de electricidad, así como las sumas que correspondan a los pagos en concepto de peajes de transmisión y distribución si los hubiere.

SEGUNDO: Ordenar, a los prestadores del servicio público de electricidad que cancelen mensualmente a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre de 1998, un doceavo de la cifra que resulte de aplicar el artículo primero de este Resuelto, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

TERCERO: Ordenar, a las empresas prestadoras del servicio público de electricidad que resulten del proceso de reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, que paguen mensualmente la Tasa de Regulación establecida en el Artículo Primero de esta Resolución. Esta Tasa se calculará y pagará en base a la facturación que sea estimada para el año de inicio de operaciones, a la cual se le deberán deducir las sumas correspondientes a compra de energía a otros prestadores, así como las sumas que correspondan a los pagos en concepto de peajes de transmisión y distribución si los hubiere. La Tasa de Regulación deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir desde su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO DE TRASPASO La sociedad **AZUCARES Y ALCOHOLES, S.A.**, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 176939, Rollo 19397, Imagen 0022, a efectos de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 y siguientes del Código de Comercio, por este medio anuncia que ha traspasado, a título de venta, a la sociedad **ALCOHOLES DEL ISTMO INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la

Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 337510, Rollo 56972, Imagen 0002, ciertos activos que forman parte del establecimiento comercial denominado **AZUCARES Y ALCOHOLES, S.A.**, amparado bajo licencia industrial N° 2401 y ubicado en Las Cabras de Pesé, Provincia de Herrera. Doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete. L-442-664-86 Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he traspasado mi cantina **EL PROVENIR** de La Laja Distrito de Las Tablas con Licencia Comercial al Tipo B N° 18054 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al Sr. Edwin Eloy Ureña Vergara con cédula N° 7-700-1549 a partir de la fecha. Sr. Ovidio Antonio Medina Cedeño L-442-564-31 Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunico

que yo, **ISRAEL OVALLE PINO**, con cédula N° 6-52-437, he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MANGANESO**, situado en Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, al señor **MARCIAL ELOY CEDEÑO QUINTERO**, con cédula N° 7-47-63, Colón, 15 de diciembre de 1997. L-442-620-34 Segunda publicación

AVISO
Yo, **ESPERANZA E. MIRANDA DE MARTIENZ**, mujer, mayor de edad, con

cédula de identidad personal N° 4-96-853, Representante Legal de la Sociedad **MIRANDA Y BERMUDEZ, S.A.**, por este medio notifico la cancelación del Registro Comercial N° 4497. Tipo B, correspondiente al negocio de Salón de Belleza, **Rose's Style**, ubicado en Edificio Moreno, Planta Baja, Calle 55, El Cangrejo, Bella Vista. La razón de dicha cancelación se debe a que el mobiliario y equipo de dicho negocio fue vendido. Esperanza E. Miranda de Martínez Céd. N° 4-96-853 L-442-417-53 Segunda publicación

CONCESIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 97-107
18 de noviembre de 1997
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por el Elbert E. López B., con oficinas profesionales ubicadas en la Urbanización Obarrio, entre la calle 53 y la Ave. Samuel Lewis, Edificio Omega, primer alto, oficina 1-E, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 289031, Rollo 42711, Imagen 96, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en cinco (5) zonas de 466.75 hectáreas,

ubicadas en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, la cual ha sido identificada con el símbolo **TEASA-EXTR (grava de río) 97-43**;
Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder (Notariado), otorgado al Lic. Elbert E. López B., por la e m p r e s a **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**
b) Memorial de solicitud;
c) Copia del Pacto Social de la empresa (Autenticado).
d) Certificación del Registro Público donde consta la personería de la sociedad;
e) Declaración Jurada (Notariada);
f) Capacidad Técnica y Financiera;
g) Plan de Trabajo;
h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
i) Declaración de Razones;
j) Informe de Evaluación del Yacimiento;
k) Informe de Evaluación Preliminar

Ambiental;
l) Recibo de ingresos N° 96313 de 5 de agosto de 1997 en concepto de Cuota Inicial;
m) Certificados del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;
RESUELVE:
PRIMERO: Declarar a la empresa **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (grava de río) en cinco (5) zonas de 466.75 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de

Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, de acuerdo a los planos identificados con los números 97-107, 97-108, 97-109, 97-110, 97-111 y 97-112.
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de la publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
ING. DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales
JORGE LUIS ABREGO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado a los 25 días del mes de noviembre de 1997.
L-442-629-79
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 97-108
de 18 de noviembre de 1997
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por el Elbert E. López B., con oficinas profesionales ubicadas en la Urbanización Obarrio, entre la calle 53 y la Ave. Samuel Lewis, Edificio Omega, primer alto, oficina 1-E, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 289031, Rollo 42711, Imagen 96, solicitó una concesión para la extracción de minerales

no metálicos (grava de río) en cuatro (4) zonas de 434.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, la cual ha sido identificada con el símbolo **TEASA-EXTR (grava de río) 97-42**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado), otorgado al Lic. Elbert E. López B., por la **EMPRESA TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**
b) Memorial de solicitud;
c) Copia del Pacto Social de la empresa

(Autenticado).
d) Certificación del Registro Público donde consta la personería de la sociedad;

e) Declaración Jurada (Notariada);

f) Capacidad Técnica y Financiera;

g) Plan de Trabajo;

h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;

i) Declaración de Razones;

j) Informe de Evaluación del Yacimiento;

k) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

l) Recibo de Ingresos Nº 96314 de 5 de agosto de 1997 en concepto de Cuota Inicial;

m) Certificados del

Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:
PRIMERO: Declarar a la empresa **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del

Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (grava de río) en cuatro (4) zonas de 434.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, de acuerdo a los planos identificados con los números 97-102, 97-103, 97-104, 97-105 y 97-106.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola

vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DIDIER PITANO

Director General

de Recursos Minerales

JORGE LUIS

ABREGO

Jefe del Depto. de

Minas y Canteras

Notificado el interesado

a los 25 días del mes de

noviembre de 1997.

L-442-629-53

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 146

El suscrito Juez Noveno del Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores **JORGE EDUARDO LASSO VARGAS Y LUIS ANTONIO ARAUZ CHANG**, ambos de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de Apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"COQUITO Y LOGO"** (solicitud Nº 070218, para amparar y distinguir productos de clase 31, promovido en su contra por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**).

Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor ausente, con quien continuará el proceso.

Por tanto, se fija en el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.

CAMARGO V.

Juez Noveno de

Circuito

del Primer Circuito

Judicial de Panamá

Ramo Civil

Lcda. ANA ISABEL

TERAN

Secretaria

Panamá, 28 de octubre

de 1997

L-442-528-43

Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO

DE CIRCUITO,

RAMO CIVIL,

DEL PRIMER

CIRCUITO

JUDICIAL DE LA

PROVINCIA

DE PANAMA

EDICTO

EMPLAZATORIO

Nº 182

La suscrita Juez Octava

de Circuito, Ramo Civil,

del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

La sociedad

"PANTHERE INT.

CORP." y a su

representante Legal

EDUARDO HOMSANY

ACHAR de paradero

desconocido, para que

dentro del término de

diez (10) días contados

a partir de la última

publicación de este

edicto, en un periódico

de Circulación Nacional,

comparezca por sí o por

medio de Apoderado

Judicial a hacer valer

sus derechos dentro del

proceso de Oposición a

la Solicitud de Registro

Nº 63474 de la marca

"UGO BASSI Y

DISEÑO" promovido en

su contra por **HUBO**

BOSS A.G.

Se le advierte a la

emplazada que si no

comparece al Tribunal,

dentro del término antes

indicado, se le nombrará

su Defensor de Ausente

con quien se continuará

el proceso.

Por tanto, se fija en un

lugar visible de la

Secretaría del Tribunal y

una copia se pone a

disposición de la parte

actora para su legal

publicación de acuerdo

a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,

Lcda. MARIA TERESA

GARCIA S.

DE VASQUEZ

El Secretario,

Licdo. JOSE

EVERARDO

CABALLERO E.

Panamá 27 de

noviembre de 1997

L-442-527-20

Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO

DE CIRCUITO,

RAMO CIVIL,

DEL PRIMER

CIRCUITO

JUDICIAL DE LA

PROVINCIA

DE PANAMA

EDICTO

EMPLAZATORIO

Nº 180

La suscrita Juez Octava

de Circuito, Ramo Civil,

del Primer Circuito

Judicial de Panamá, por

medio del presente

edicto,

EMPLAZA A:

La sociedad **"UNIF**

TRADING

CORPORATION," y a

su representante Legal

JOSSEF CATCH de

paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de Circulación Nacional, comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 68403 de la marca **"HUGO BOSS"** promovido en su contra por **HUGO BOSS A.G.** Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará su Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,

Lcda. MARIA TERESA

GARCIA S.

DE VASQUEZ

El Secretario,
Licdo. JOSE
EVERARDO
CABALLERO E.
Panamá 27 de
noviembre de 1997
L-442-527-04
Segunda publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO
Nº 87**

El suscrito Juez Noveno del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **KOPHARMON, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si

o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "FLU-EX" solicitud Nº 70891, para amparar productos de la clase 5, promovido en su contra por la sociedad **BIOFARMA (S.A.)**. Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de octubre de mil

novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito
del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ramo Civil
Licda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 26 de
septiembre de 1997
L-442-527-82
Segunda publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO
Nº 88**

El suscrito Juez Noveno del Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la Sociedad **KOPHARMON, S.A.**,

de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (1) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de cancelación al registro de la marca "GINKOR" registro Nº 59222, para amparar productos de la clase 5, promovido en su contra por la sociedad **SOCIETE DE CONSEILS DE RECHERCHERS ET D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES (S.C.R.A.S.)**. Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien

se continuará el proceso. Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito
del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ramo Civil
Licda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 26 de
septiembre de 1997
L-442-527-54
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 171-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera:
HACE SABER:
Que el señor (a), **SALVADOR DE FRIAS MORENO**, vecino (a) de El Bongo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-53-373 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0162, según plano aprobado Nº 602-04-4414, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de

— ubicada en La Cimarronera, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, de Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río El Gato.
SUR: Camino a La Cimarronera - El Calabacito.
ESTE: Camino a La Cimarronera - El Calabacito.
OESTE: Pedro Espino - Israel F. Valdés.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 20 días del mes de octubre de 1997.
GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-441-638-68
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 311-DRA-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **NEMESIA FRIAS ARCIA Y OTROS**, vecino (a) de Los Hules Arriba, corregimiento Iturralde Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-2054 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-223-97, según plano aprobado Nº 806-11-12941 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 3647.20 M.2, ubicada en Los Hules Arriba, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra 10 mts. a camino principal y a otros lotes.
SUR: Juan Marquez y José María Samaniego.
ESTE: Isidro Trejos.
OESTE: Julio César Ortiz Arriand y Jorge Enrique León Mendoza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduna de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de octubre de 1997.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOBA
Funcionario Sustanciador
L-442-689-38
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 380-DRA-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al

<p>público: HACE SABER: Que el señor (a) ERNESTINA HERRERA DE SANCHEZ Y OTROS, vecino (a) de Bojo El Corozal, corregimiento El Espino, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-104-714 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-548-92 según plano aprobado N° 808-02-12326 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2,859.89 M.2. ubicada en El Espino, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Los Pintos. SUR: Camino de tierra hacia carretera de Valle a la C.I.A y a otras fincas. ESTE: Servidumbre de 3 Mts. OESTE: Servidumbre de 3 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de diciembre de 1997. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc ING. ISAAC MARES Funcionario Sustanciador L-442-585-80 Única Publicación</p>	<p>HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS El suscrito Administrador Regional de Catastro, Veraguas. HACE SABER: Que el señor DAVID MARTINEZ, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 798.72 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago, corregimiento de Canto del Llano, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 4.00 metros de ancho y terreno nacional, ocupado por Rubén Muñoz. SUR: Calle principal de La Soledad a Santiago. ESTE: Terreno nacional, ocupado por Fernando Martínez y Rubén Muñoz. OESTE: Vereda de uso público de 4.00 metros de ancho. Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63, del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Canto del Llano por diez días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término para oponerse las personas que se crean con derecho a ello. Sra. MAGALIS HIL Secretaria Ad-Hoc TEC. TOP. SANTOS CAMARENA Administrador Regional de Catastro, Veraguas L-442-136-29 Única publicación</p>	<p>SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 237 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) GRISelda EDITH RODRIGUEZ CORNEJO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, residente en la Barriada Buena Vista N° 3778 Maestra, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 2-66-640, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Clara, de la Barriada La Herradura 2da., corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 1224, F. 318, T. 101, Edith Edilma Sevillano con 30.00 Mts. SUR: Calle Santa Clara con 30.00 Mts. ESTE: Héctor M. Correa con 30.00 Mts. OESTE: Domingo M. Gorgonia con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico</p>	<p>de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. El Alcalde (Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V. Jefe del Dept. de Catastro (Fdo.) ALEJANDRINA CRUZ M. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. SRA. ALEJANDRINA CRUZ M. Jefe del Dpto. de Catastro Municipal L-442-451-47 Única publicación</p> <p>DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 191 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Comerciante, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal N° 7-56-458, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida 7a., de la Barriada La Sedita, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Avenida 7a. con 23.285 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de la Chorrera</p>	<p>con 30.65 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.611 Mts. OESTE: Calle 33 Norte con 23.88 Mts. Area total del terreno, setecientos veintidós metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (722.3151 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de noviembre de mil novecientos noventa y siete. El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y siete. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-442-520-05 Única publicación</p> <p>DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 36 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) GREGORIO ST. ROSE DE LA CRUZ, mayor de edad, natural de</p>
<p>Santiago, 17 de noviembre de 1997 EDICTO N° 19 MINISTERIO DE</p>	<p>DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA</p>			

Arraiján, soltero, residente en Los Guallabitos, portador de la cédula Nº 8-117-366, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Los Guallabitos, del barrio Balboa, corregimiento —

—, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Predio de Bienvenida Vda. de Martínez con 40.40 Mts.
 SUR: Predio de Jaime Ceballos con 37.5 Mts.
 ESTE: Calle El Gallo Negro con 11.60 Mts.
 OESTE: Area para el parque J. M. Barranco con 10.35 Mts.
 Area total del terreno, trescientos noventa y cuatro metros con catorce centímetros (394.14 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ Jefe del Dpto. de Catastro Municipal (Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

Es fiel copia de su original. La Chorrera, 31 de enero de mil novecientos setenta y tres.

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L-442-585-30
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 390-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JESUS VEGA MENDOZA Y OTROS**, vecino (a) de El Picacho, corregimiento La Laguna, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-1667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-290-97, según plano aprobado Nº 803-11-13001 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 20 Has + 6063.49 M2. ubicado en Loma Alta, Corregimiento de Sorá Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **GLOBO "A" 8 Has + 4,191.75 M2.**

NORTE: Ganadera Palmira S.A., y Julio Vega.
 SUR: Servidumbre de tierra 6 mts. a Sorá.
 ESTE: Ganadera Urabá S.A. y Julio Vega.
 OESTE: Servidumbre de tierra 5 Mts. a Sorá.
GLOBO "B" 12 Has + 1,871.74 M2.
 NORTE: Ganadera Palmira S.A. y servidumbre de tierra 5 Mts. a Sorá.
 SUR: Rolando Anibal Sánchez y servidumbre 5 Mts. a El Picacho.
 ESTE: Ricardo Vega, Rolando Anibal

Sánchez y servidumbre de 5 Mts. a Sorá.
 OESTE: Catalino Muñoz, Rolando Anibal Sánchez y Alejandro Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de diciembre de 1997.
GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
 Funcionario Sustanciador
 L-442-640-28
 Unica Publicación

2,299.50 M2., en el plano Nº 706-05-6728 ubicado en El Limón, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca propiedad del Banco Nacional de Panamá.
 SUR: Ganadera P.A.B.S.A.
 ESTE: Río Limón.
 OESTE: Terreno de Adriano Moreno.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
 Funcionario Sustanciador
 L-442-640-28
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS SANTOS
 EDICTO Nº 193-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que, **AGRIPINA ESCOBAR DE RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-57-918, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-193-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 Has +

2,299.50 M2., en el plano Nº 706-05-6728 ubicado en El Limón, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca propiedad del Banco Nacional de Panamá.
 SUR: Ganadera P.A.B.S.A.
 ESTE: Río Limón.
 OESTE: Terreno de Adriano Moreno.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 27 días del mes de noviembre de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-442-269-15
 Unica Publicación

EDICTO Nº 19

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu, HACE SABER: Que **RONALD JOSE MITRE ROMERO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de La Peña de Santiago, Prov. de Veraguas, cedulado Nº 9-182-674, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 440.66 M2 y se encuentra dentro de los siguiente linderos

NORTE: Emérita Pineda de Nuñez.
 SUR: Abdiel Atencio.
 ESTE: Avenida Central.
 OESTE: Avenida Sur.
 Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país.
 Ocu, 25 de agosto de 1997.

FAMIRO VILLALOBOS
 Presidente Encargado
Consejo Municipal EDILSA BARRIA DE HERNANDEZ
 Secretaria del Concejo Fijo el presente hoy 25 de agosto de 1997.
 Lo desfijo hoy 15 de septiembre de 1997.
 Certifico que es fiel copia de su original.
EDILSA BARRIA DE HERNANDEZ
 L-440-564-83
 Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL
 DISTRITO DE PESE
 Pesé, 21 de octubre de 1997

EDICTO Nº 4
 El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER: Que el señor **JUAN ANTONIO QUINTERO**, de nacionalidad panameña, residente en el Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, con cédula Nº 6-65-379, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con dos centímetros (649.02 Mts. 2), comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Quintero.
SUR: Avenida Central de Rincón Hondo.
ESTE: Carlos Quintero.
OESTE: Adwin Quintero.

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

JOSE ARTURO CORREA A.
 Alcalde Municipal de Pesé
MARIA ELENA BINGHAM
 Sra.

Lo anterior es fiel copia de su original.
 Pesé, 6 de noviembre de 1997.

MARIA ELENA BINGHAM
 Sra.

L-442-639-09
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:
 Que el señor **FRANCISCO HERRERA PINZON**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, con domicilio en Salitrosa, corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-25-434, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno,

ubicado en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 11884, Tomo 1714, Folio 2, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-9275, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 16 de diciembre de 1993.

Con una superficie de **M I L CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE M E T R O S CUADRADOS CON NOENTA Y NUEVE CENTRIMETROS CUADRADOS** (1.489.99 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Dario Achurra, usuario de la finca 11884 y mide 47.83 Mts.
SUR: Calle Central y mide 47.83 Mts.

ESTE: Ismael Pinilla, usuario de la finca 14884 y mide 31.14 Mts.
OESTE: Calle sin nombre y mide 31.14 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 21 de agosto de 1997.

EL ALCALDE
 (fdo.) **AGUSTIN J. GONZALEZ G.**
EL SECRETARIO
 (fdo.) **VICTOR M. VISUETTI**

L-018-919
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV.

DE COCLE
EDICTO PUBLICO
 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores **PROSPERO ROSALES**, varón, panameño, con mayor de edad, casado en el año 1990, con domicilio en Calle Cuba, corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 9-122-892, y **AURA SALDAÑA DE ROSALES**, mujer, panameña, casada en el año 1990, de oficios domésticos, con domicilio en Calle Cuba, Corregimiento de Aguadulce, han solicitado en sus propios nombres y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Cuba, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-8474, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 12 de mayo de 1993.

Con una superficie de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO M E T R O S CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTRIMETROS CUADRADOS** (665.34 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Arcenia Saldaña, usuaria de la finca 2679 y mide 32.65 Mts.

SUR: Pascual Castillo, usuario de la finca 2679 y mide 34.61 Mts.

ESTE: Teodoro Flores, usuario de la finca 2679 y mide 19.64 Mts.

OESTE: Calle Cuba y mide 20.03 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este

despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 10 de diciembre de 1997.

EL ALCALDE
 (fdo.) **AGUSTIN J. GONZALEZ G.**
EL SECRETARIO
 (fdo.) **VICTOR M. VISUETTI**

Hay sello del caso

Es fiel copia de su original. Aguadulce, 10 de diciembre de 1997.

VICTOR M. VISUETTI
 Srio. General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce

L-018-918
 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 147

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERVACIA VEGA JIMENEZ**, panameña, mayor de edad, unida, Oficio Propietaria de la libreta de Lotería, con residencia en Guadalupe, Casa Nº 3483, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 9-155-561, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Gisela y Calle Medellín, de la Barriada San

Nicolás Nº 2, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Calle Gisela con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad de Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Calle Medellín con 30.00 Mts.

Area total del terreno, novecientos matros cuadrados (900.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
 (Fdo.) Sr. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, once (11) de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-442-136-53
 Unica publicación